

dencia práctica y á las divinas Escrituras que ellos admiten; ó han de confesar que hacen traicion á sus principios y tropiezan en las mas palpables contradicciones.

Si lo espuesto vale, hablando de sociedades todas homogéneas y de un mismo orden, ¿cuanto mas debe valer tratándose de otra sociedad heterogénea y de un orden diferente y superior? La sociedad religiosa no solo es una sociedad natural que goza de los derechos que naturaleza concede á toda sociedad de esta especie; sino que además es una sociedad de orden distinto, sobrenatural y superior por su fin, por sus medios y por su mismo ser; cosas que en nada suponen competencia á las sociedades civiles. Es en fin una sociedad privilegiada que lleva grabado el sello de la Divinidad, distinguida por el supremo Dueño y Autor de toda sociedad con escepciones, derechos y gracias peculiares, que no solo la dejan libre é independiente absolutamente de toda otra en su régimen interno y externo, sino que tambien hacen que en alguna manera descuelle sobre las demás, como hemos probado por la Escritura y divina tradicion; y como se verá mas claramente en el desarrollo de esta obra.

CAPÍTULO VII.

SE DA SOLUCION Á LOS ARGUMENTOS DE LOS ENEMIGOS DE LA INDEPENDENCIA DE LA IGLESIA.

Muy ufanos quedarian nuestros adversarios si pasásemos en silencio sus argumentos, y sin contestar á ellos. El enemigo derrotado, mientras tiene las armas en la mano, jamás se da por vencido, y le queda siempre un elemento que le puede proporcionar triunfos. Si no se descubren y disipan las falacias de los patronos del error, fácilmente pueden ser con ellas alucinados los talentos vulgares. Empecemos pues por desvanecer los sofismas de los protestantes, enemigos encarnizados de la independencia eclesiástica.

Puffendorf y sus prosélitos para atacar los principios del catolicismo que proclaman la independencia absoluta de la potestad eclesiástica de la civil en asuntos religiosos, escogitaron un argumento, que á su parecer era el nudo *gordiano* indisoluble. Dijeron: «Si se admite un poder independiente en el seno de la sociedad civil, tendremos en ella dos poderes, dos estados, y por consiguiente habrá *un estado en el estado*, lo que no solo engendraría una confusion babélica, sino tambien abarcaría una chocante contradiccion.» Es increíble el ruido que han metido los protestantes y algunos políticos modernos con aquel *status in statu*; como es á la par incalculable el número de males que de aquí, como de la fabulosa arca de Pandora, saliera para llanto de la cristiandad.

Pero, preguntaremos nosotros á los corifeos de la malhadada reforma, y á cuantos se pasarán á su bando: ¿Acatais vosotros las obras del supremo Moderador? ¿reconocéis la alta sa-

biduría y prudencia de Aquel que es *sabio* por esencia? Pues bien: este, que es Señor y Rector de todos los estados, puso *un estado en el estado*, una sociedad religiosa é independiente en el seno de la sociedad civil: y de consiguiente si no quereis enmendar su plana, si la *ignorancia* no quiere redargüir de necia á la *Sabiduría increada*, es preciso confesar que esa confusion de Babel, esa contradiccion, que vosotros suponeis en la instalacion de un poder eclesiástico en materias de religion al lado del civil en asuntos políticos, es quimérica, es imaginaria. ¿Ignorais por ventura que en el reino de los hebreos el mismo Dios designó un sacerdocio de la tribu de Levi con autoridad, derechos y poderes sobre los asuntos religiosos enteramente diverso é independiente del gobierno político? ¿Ignorais que dividido el reino de los hebreos, el sumo sacerdote, residente en el reino de Judá, continuó ejerciendo la suprema autoridad religiosa sobre el reino de Israel hasta la idolatría de Jeroboam, sin que los políticos de este reino vieran esa soñada monstruosidad *del estado en el estado*? ¿Ignorais que el mismo Jesucristo fundó la Iglesia en el estado, y ordenó á los apóstoles que la propagáran en las naciones? ¿No sabeis que aun en los estados mas cultos de los pueblos paganos se reconocieron dos potestades distintas entre sí, la civil y la religiosa? ¿No nos ha trasmitido la historia el crédito y el poder de los sacerdotes entre los egipcios y los griegos? ¿No se veneraba en la antigua república romana, cuyos fastos atraen las admiraciones de los políticos modernos, la distincion de las dos potestades? ¿Y cuál de aquellos demócratas, cuál de los escritores de natural jurisprudencia vislumbró siquiera los daños, ó mejor, el monstruo fantástico de Puffendorf y demás demagogos de la delirante reforma? Si es pues Dios el que para poner un contrapeso al despotismo, estableció dos poderes en el seno de la sociedad humana con sus respectivas atribuciones, ¿podrá el vil gusano, que se arrastra por la tierra, redargüirle y decirle: *porqué así lo hiciste?*

Conténganse las dos potestades en la linea de su deber; no

salgan de la órbita que á cada una rayó el Eterno, y desaparecerán esas nieblas de temores, y se cumplirá lo que dijo el Espíritu Santo del rey Zorobabel, y del sumo sacerdote Josedech: *Ipsa, Zorobabel, portabit gloriam, et sedebit, et dominabitur super solio suo: et erit sacerdos Josedech, super solio suo; et consilium pacis erit inter illos* (1). Estando cada uno en su solio, no usurpando uno el lugar del otro, reinará entre ellos una admirable armonía de paz. ¿Por ventura, por hallarse el estado económico de las familias en el seno del estado político, y con independenciam, nace alguna confusion ó contradiccion? ¿No hay en el sistema democrático tres poderes en la sociedad, que ejercen sus respectivos derechos con independenciam, sin que nazca monstruosidad alguna? ¿No son distintos el fin y los medios de ambas sociedades religiosa y civil? Luego, ateniéndose cada uno á sus atribuciones, nada habrá de monstruoso, nada de contradictorio, sino mucho concierto y regularidad.

Los jansenistas, fieles remedadores de las utopias protestantes, modificaron el precitado sofisma, y porque leyeron en uno de los libros de S. Optato de Mileva estas palabras: *no está la república en la Iglesia, sino la Iglesia en la república, esto es, en el imperio romano*, dijeron que segun esta máxima del Santo, la Iglesia debía estar sujeta al gobierno político. Nuestro Dr. Vigil siguiendo sus huellas da mucho peso á esa autoridad de S. Optato sin advertir que, aun cuando el Santo enseñara la doctrina que él defiende, opuesta á la divina Escritura, al comun sentir de los demás doctores de la Iglesia, y al de la Iglesia misma, la opinion de S. Optato en nada seria atendible y en mucho tal vez reprehensible. Pero por mas que se esfuerce nuestro escritor en dar un sentido violento á las palabras del santo obispo de Mileva, un talento despreocupado é imparcial nada mas sacará de ellas y de su contesto, sino que en tiempo de S. Optato la Iglesia católica no se habia estendido por toda la república ó imperio romano, y que en este sentido la Iglesia estaba en el seno de la república, y no vice versa: y que no se debe *injuriar con dicterios á los reyes y potestades contra*

el precepto del Apóstol, que manda rogar por ellos para que tengamos con ellos vida pacífica y tranquila; porque no está la república en la Iglesia, sino la Iglesia en la república, esto es, en el imperio romano, donde el sacerdocio y el pudor y la virginidad están seguros, como no lo estarían entre las gentes bárbaras. Y si, conforme al precepto de S. Pablo, debemos orar por los reyes y potestades, aun cuando el emperador viviese como gentil, mucho mas siendo cristiano, temeroso de Dios, religioso y misericordioso, pues ha enviado ornamentos á las iglesias y limosnas á los pobres (2). Palabras literales de san Optato, que en nada ni por sospecha favorecen la opinion del Sr. Vigil, como notará el juicioso lector.

La mente del santo obispo sobre esta materia está bien marcada en el libro primero, que escribió acerca del cisma de los donatistas, donde se queja fuertemente de aquellos herejes, que de la potestad eclesiástica habian apelado en asuntos religiosos á la potestad imperial, y entre otras espresiones aduce estas fulminantes del emperador Constantino: «*O rãbida furoris audacia, sicut in causis gentilium fieri solet, appellationem interposuerunt.* O rabiosa audacia del furor, han interpuesto la apelacion, como suele hacerse en las causas de los gentiles (3).» Y ciertamente no era de presumirse que un varon tan ilustrado como S. Optato se apartara del sentimiento de los demás doctores, de entre los cuales decia S. Ambrosio: «*¿Quid honorificentius, quam ut imperator Ecclesie filius esse dicatur? Quod cum dicitur, sine peccato dicitur, cum gratia dicitur. Imperator enim intra Ecclesiam, non supra Ecclesiam est.* ¿Qué cosa mas honorífica que decirse ser el emperador hijo de la Iglesia? Lo que cuando se afirma, se afirma sin pecado, se dice con gracia. Porque el emperador está dentro de la Iglesia y no sobre ella (4).» A la ridícula paradoja de que por ser la Iglesia peregrina en un sentido anagógico, se halla en tierra estraña, no suya, huésped, y por consiguiente sujeta á la potestad civil, que el Sr. Vigil alega para robustecer la autoridad mal entendida de S. Optato, hemos

contestado á satisfaccion en el capítulo primero de esta obra.

Los mismos protestantes modernos convienen en esta doctrina de la independencia de las dos potestades. Oigase al juicioso Sr. Haller, que desengañado de las preocupaciones del protestantismo pasó al catolicismo: «Los muchos concordatos, dice el sabio escritor, concluidos aun por los príncipes protestantes con el Sumo Pontífice, dan muestras de que aquellos reconocen la misma verdad (de la independencia de la Iglesia y su derecho legislativo). Porque ¿á qué fin atarse con tratados y concordatos para procurar la unión, determinar relaciones dudosas, prevenir colisiones posibles, si la Iglesia no tuviera ningun derecho propio? si la potestad política pudiera á placer dictar leyes á sus cabezas y á sus miembros, dar ó mudar la religion ó la constitucion de la Iglesia? Parece que hoy dia el principio que sustrae á la Iglesia de la inmediata influencia del estado, y la quiere organizada como una sociedad independiente en lo que concierne á su creencia, enseñanza, gobierno interior y usos esternos, se haya hecho dominante tambien en los estados protestantes del norte de la Alemania. Justo pensamiento es este considerado en sí mismo, pero que no podrá jamás tener efecto en la Iglesia protestante á causa de sus principios; porque encontraria una insuperable dificultad en la misma naturaleza de las cosas, aun cuando nada de oposicion hubiese por parte de los príncipes, necesitándose para efectuarlo una autoridad eclesiástica existente y reconocida; lo que conduciria necesariamente al protestantismo á la union con la Iglesia, una y universal. Pero al menos, si no otra cosa, prueba lo dicho cuán profundamente está arraigado en el corazon del hombre el sentimiento de la verdad; como esta se presenta en todas las circunstancias, en todo tiempo y lugar; y cuanto ella haya dominado ya en el convencimiento, ya en las escuelas despues del establecimiento de la Iglesia...

»Se quiere sostener que la Iglesia es en el estado, y no el estado en la Iglesia, como si esta fuese una asercion contra la que nada hubiese que oponer, ó como si una injuria cualquie-

ra contra la Iglesia fuese legitimada por el mero hecho. Se creía una vez que un objeto mas grande contenía al mas pequeño: que la casa es la que abarca muchas salas y cuartos, y no una sola sala toda la casa. Si queremos aprender de la misma naturaleza de las cosas y de la historia entera, la Iglesia universal vence en antigüedad á todos los estados existentes, y su poder espiritual se estiende sobre muchas naciones é imperios; mientras la potestad de los príncipes no se estiende mas allá de sus respectivos estados. Todos los estados cristianos tomados separadamente son con respecto á la Iglesia como la parte respecto al todo, y el nuevo al antiguo poseedor. No habiendo mas que una Iglesia universal, y muchos estados en la Iglesia, es un hecho evidente é incontestable que al menos todos los príncipes y pueblos católicos se hallan, en lo que mira á la religion, en la Iglesia á que ellos pertenecen. Solamente de la Iglesia protestante se puede decir, que se halla *en el estado*, pues ella no es otra cosa que una institucion del estado; y es por esto, que entre los protestantes hay tantas iglesias nacionales y particulares cuantos son los gobiernos civiles diferentes: iglesias fraccionadas, que no se unen por ningun vínculo. Mas tratándose de la Iglesia católica ó universal, semejante aserto repugna al buen sentido y contradice á la evidencia (5).» Hasta aquí el sabio Sr. Haller.

Oigase tambien al Sr. Bonald que hace esta pregunta: «¿La Iglesia es en el estado, ó el estado en la Iglesia? Fórmula asututamente imaginada para decir: ¿la Iglesia debe estar sometida al estado, ó el estado á la Iglesia? Porque no se amplifica la cuestion y no se pregunta: ¿la potestad que persuade es sobre ó bajo de aquella que fuerza? El poder de someter á los espíritus, corazones, voluntad, razon y todo el interno del hombre está sobre ó bajo del poder que no puede someter sino al hombre exterior? Una sociedad universal, inmutable, eterna, está sobre ó bajo de una sociedad particular sujeta á defectos y revoluciones? En una palabra ¿no debe la inteligencia regular la fuerza, y el alma gobernar al cuerpo? Presentada

la cuestion bajo de este aspecto, creo que seria menos difícil resolverla... Decir que la Iglesia está en el estado, es resolver un problema en verdad difícil, porque es sostener que el contenido puede ser mas grande que el continente (6).» Por último el protestante Ancillon decia: «Si bien la Iglesia y el estado están en contacto en muchos puntos y deben darse recíprocamente la mano, tienen sin embargo una naturaleza bien diferente, y son independientes una del otro en cuanto á sus medios y á su fin. Deben ambos marchar con armonía sin dependencia la una del otro. Será siempre imposible por razon de la coexistencia misma de las dos sociedades, que el ciudadano viva únicamente para el estado, porque es claro que el estado no puede darle todo, ni reparar todas sus necesidades (7).» Si nosotros quisiéramos argumentar al estilo de nuestros adversarios, diríamos: segun lo probado en otro capítulo, primero existió la sociedad religiosa que la civil; luego, esta se halla en aquella; luego, la potestad civil está sujeta á la religiosa. Y ya se ve que esta clase de argumentos poco gustaria á nuestros antagonistas, como en nada satisfacen al sabio pensador los que ellos aducen en su favor.

Otro de los argumentos de que hace mérito el Sr. Vigil para adjudicar á los gobiernos políticos derechos sobre los asuntos eclesiásticos, es la obediencia debida á las potestades civiles, prescrita por el mismo Dios. Él, de consuno con el jansenismo, dice con un tono arrogante: «Cuando el príncipe secular, el protector alza la voz, enmudecen los derechos del sucesor de S. Pedro y quedan dormidos. Los gobiernos pueden mandar á los prelados eclesiásticos en puntos de disciplina exterior de la religion, y oponerse á sus disposiciones y mandamientos sobre tales asuntos. *Estad sujetos al rey y á sus vicegerentes*, decían los apóstoles, *porque esta es la voluntad de Dios: someteos aun á los príncipes malos, y esto no solo por el temor de la pena, sino tambien por un deber de conciencia: toda alma esté sujeta á las potestades; el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios.* Frecuentemente está inculcada la obediencia

que merecian los emperadores de justicia en todos los casos , fuera de uno solo (8).» Tales han sido siempre las peroratas de los apóstoles del jansenismo y protestantismo refractarios , que , al paso que con ellas batian de frente el edificio inconcuso de la potestad eclesiástica , zapaban sordamente los cimientos del trono y de todo gobierno constituido. Ahí está la historia que ha rasgado el velo á sus gazmoñerías , y nos ha revelado en páginas de sangre los funestos resultados de sus lisonjeras teorías. Sus adulaciones á la potestad política son como los halagos del leon que cuando lame saca sangre.

Nosotros no solo acatamos el precepto de obediencia á las potestades políticas , sino que lo defenderemos é inculcaremos tambien en un capítulo particular de esta obra. Los gobiernos civiles deben mucho en esta parte á los prelados de la Iglesia , pues empezando desde los príncipes de los apóstoles , cuyos son los textos alegados , hasta el presente Vicario de Jesucristo , todos se han hecho un deber de promulgar é inculcar á los fieles ese mandamiento que les enseñara su divino Maestro. Pero preciso es advertir que si bien los apóstoles predicaban la obediencia á las potestades , advertian al propio tiempo que ese sacrificio de nuestra voluntad habia de ser razonable, *rationabile obsequium vestrum*; y allí mismo donde S. Pablo decia que toda alma esté sometida á las potestades superiores , advertia que en estas mismas cosas habia un orden puesto por Dios. El mismo Jesucristo advirtió á sus discípulos que en puntos de religion habian de tener contrarios á algunos reyes y presidentes , y que en esta parte no los habian de temer ni atender. Cuando san Pedro y los apóstoles fueron conducidos presos ante los tribunales por haber predicado en las calles y en todo lugar contra el mandato del gobierno , este les reconvino de la transgresion , diciéndoles : *Os mandamos que no predicaseis en este nombre , y he aquí que estais llenando á toda Jerusalem con vuestra doctrina. ¿ Qué contestaron los discípulos de Jesucristo ? Respondiendo S. Pedro y los apóstoles dijeron : conviene obedecer antes á Dios que á los hombres* (9). El apóstol S. Pablo , des-

pues de haber sido acusado ante Galion procónsul de la Acaya por haber predicado , prosiguió sin embargo en su predicacion , porque el mismo Señor le habia dicho en vision : *no temas , mas habla y no calles* (10). Tenemos pues , segun la doctrina de Jesucristo y de los apóstoles , que hay un terreno , el civil y político , en que se debe obediencia á las potestades temporales ; y que hay otro , esto es , el eclesiástico , en que estas carecen de derechos , y ellas tambien son súbditas.

Hasta ahora oimos á los santos padres de la Iglesia que usaban de este lenguaje con los emperadores : « En las cosas civiles y políticas que son de vuestra competencia os obedeceremos ; mas en todo lo que entra en el sistema de la Iglesia no solo no os obedeceremos , sino que antes vosotros estais sometidos por Dios á nosotros. » Lo propio han confesado los mismos príncipes católicos , como veremos en este capítulo.

El sapientísimo é inmortal Sr. Balmes , aunque en otra materia , dice sin embargo muy á nuestro propósito : « Sucede á veces que las doctrinas mas erróneas se cubren con el velo de la mansedumbre y caridad cristianas ; por cuyo motivo se hace necesario hacerse cargo de los argumentos que en contra podrian alegar los partidarios de una ciega sumision á todo poder constituido. La sagrada Escritura , dirán ellos , nos prescribe la obediencia á las potestades , sin hacer distincion alguna ; luego el cristiano no debe tampoco hacerla , sino someterse resignadamente á las que encuentra establecidas. A esta dificultad pueden darse las soluciones siguientes , todas cabales : 1.ª La potestad ilegítima no es potestad (la potestad política en asuntos eclesiásticos es ilegítima) ; la idea de potestad envuelve la idea de derecho ; de lo contrario no es mas que potestad física , es decir , fuerza. Luego , cuando la sagrada Escritura prescribe la obediencia á las potestades , habla de las legítimas. 2.ª El sagrado testo , esplicando la razon porque debemos someternos á la potestad civil , nos dice que esta es ordenada por el mismo Dios , que es ministro del mismo Dios ; y claro es que de tan alto carácter no se halla revestida la usurpacion. (Arrebatarse el

mando sobre materias eclesiásticas, que Jesucristo exclusivamente entregó al obispado, es una usurpacion.) El usurpador será, si se quiere, el instrumento de la Providencia, el *azote de Dios*, como se apellidaba Atila, pero no su ministro 3.^a La sagrada Escritura, así como prescribe la obediencia á los súbditos con respecto á la potestad civil, así la ordena tambien á los esclavos con relacion á sus dueños. Ahora bien, ¿de qué dueños se trata? es evidente que de aquellos que obtenian un dominio legitimo, tal como entonces se entendia, conforme á la legislacion y costumbres vigentes; de otra suerte, seria preciso decir que el sagrado testo encarga la sumision aun á aquellos esclavos que se hallaban en tal estado no mas que por un mero abuso de la fuerza. Luego, así como la obediencia á los amos mandada en los libros santos no priva de su derecho al esclavo que fuese injustamente detenido en esclavitud, tampoco la obediencia á las autoridades constituidas debe entenderse sino cuando estas sean legitimas, ó cuando así lo dicta la prudencia para evitar perturbacion y escándalos (11).»

Despues que nuestro Dr. Vigil, siguiendo las huellas de los jansenistas se esfuerza en probar que los gobiernos políticos tienen derechos sobre la Iglesia por el precepto de obediencia á la potestad civil marcado en los textos evangélicos precitados, concluye así: «Si pues en el nuevo Testamento no hay una sola palabra que tienda á menoscabar las facultades de los emperadores, ni el honor que les era debido; si, por el contrario, frecuentemente está inculcada la obediencia que merecian de justicia en todos los casos, fuera de uno solo; claro está que Jesucristo ha dejado como estaban los derechos de los principes en toda su amplitud, y nadie por consiguiente puede tocar lo que el Dios-Hombre ha respetado.» Y añade: «¿Quién de los monarcas querría ser cristiano, sabiendo que con ello firmaba su degradacion, y concedia contra sí un derecho que quizá le acarrearía alguna vez la pérdida de su corona (12)?» Con este argumento quiere probar que si antes de la venida de Jesucristo los gobiernos civiles tenían una como potestad absoluta en las

materias de religion, de la misma gozan despues de ella; y de consiguiente «pueden impedir el ejercicio de la predicacion y la administracion de los santos sacramentos, cuando á ellos les parezca que los ministros abusan de ellas; pueden mandar que se bautice con agua tibia; pueden impedir las disposiciones canónicas de los prelados eclesiásticos; poner impedimentos dirimientes al matrimonio y anular los que pusiera la Iglesia; disponer de las elecciones de los obispos y prelados eclesiásticos; mandar que las misas y oficios eclesiásticos se celebren en tal hora, y no antes ni despues, etc.» Esta es el arma que nuestro adversario esgrime con mas frecuencia para impugnar la potestad eclesiástica. Veamos cual sea su fuerza.

Con ese argumento nuestro bibliotecario dá muestras ó de mucha ignorancia ó de mucha malicia. ¿De qué principes nos habla aquí el Sr. Vigil; de los principes de la nacion hebrea, ó de los de las naciones bárbaras é idólatras? Si nos habla de los principes y monarcas del pueblo de Dios antes de la venida de Jesucristo; de ese pueblo que solo adoraba al verdadero Dios, que solo tenia nociones especulativas y prácticas de la verdadera religion, que solo conservaba el sagrado depósito de los libros santos, en que estaban señaladas las personas que debian consagrarse al santuario, y las atribuciones que les competian por divina institucion; negamos á nuestro antagonista el *supuesto* de su sofisma; negamos que aquellos principes tuviesen *derechos* en los asuntos de religion. Todo el mundo sabe, y lo hemos probado en otra parte, que el mismo Dios creó un sacerdocio en Aaron y su descendencia, y destinó la tribu de Leví para que sus individuos fuesen los ministros del templo, y á quienes perteneciera todo lo que entraba en el sistema de la religion, fuese interno ó externo, con espresa y rigurosa prohibicion á la potestad civil de entrometerse en tales asuntos. «*Aaron et filios ejus constitues super cultum sacerdotii. Externus, qui ad ministrandum accesserit, morietur.* Constituirás á Aaron y á sus hijos sobre el culto del sacerdocio. El extraño, que no es de su descendencia, que se acercase á tales ministerios,

morirá (13).» Así ordenó Dios á Moisés, como leemos en el Levítico: y en el libro segundó de los Paralipómenos se registran estas palabras: «*Amarias sacerdos et pontifex vester in his, quæ ad Deum pertinent, præsidebit. Porrò Zabadias filius Ismahel, qui est dux in domo Juda, super ea opera erit, quæ ad regis officium pertinent.* Amarias vuestro sacerdote y pontífice presidirá en aquellas cosas que pertenecen á Dios. Mas Zabadias, hijo de Ismahel, que es el jefe en la casa de Judá, estará encargado de aquellas obras que pertenecen al oficio del rey (14).»

Mas si nuestro doctor quiere aludir á los príncipes gentiles, si bien pudiéramos notar que tal proposicion en su generalidad es falsa, pues como nos dice la historia, los sacerdotes de muchas naciones idólatras, como los etiopes, los egipcios, los persas, los atenienses, los romanos y otros, al menos en algunas épocas, no solo gozaron de la independencian en materias de religion, sino que tenian grande influencia en los asuntos políticos, y los mismos príncipes los consultaban (15); negamos absolutamente que los hechos de ingerencia de los príncipes gentiles en materias religiosas supongan en ellos esos *derechos* inherentes á la potestad civil que predica el Sr. Vigil. Este mismo señor inconsecuente nos ha dicho al empezar sus disertaciones: «Las funciones del sacerdocio y del imperio fueron ejercidas por una misma persona en los tiempos antiguos del género humano. Sacerdotes eran al principio los padres de familia, ó sus primogénitos; y *como tales* arreglaban las ceremonias del culto, elevaban al cielo las oraciones comunes y hacian el sacrificio, que, segun la espresion de los padres de Trento, ha sido inseparable del sacerdocio por ordenacion divina... Desde entonces y mas frecuentemente en los tiempos siguientes añadieron los reyes á su dignidad la investidura sacerdotal.» Despues nos dice: «Por eso con vino apartar las dos potestades y hacerlas residir en personas diferentes que tambien se llamaron potestades. En el pueblo hebreo correspondia á la tribu de Leví lo relativo á las ceremonias y ministerio del

tabernáculo: en otras naciones está dedicada una familia ó tribu al servicio de los templos ó pagodas.» Poco despues concluye: «A Jesucristo estaba reservado verificar una total y perfecta separacion de las dos potestades (16).»

De esta doctrina de nuestro doctor inlógico tenemos que las atribuciones religiosas que ejercian los padres de familia y príncipes, cuando á la vez eran sacerdotes antes de la venida de Jesucristo, les competian *como tales* y no por ser príncipes ó cabezas de las familias; que el mismo Dios separó en la nacion hebrea estas dos potestades; y que Jesucristo verificó la *separacion total y perfecta de las dos potestades*. Preguntaremos ahora nosotros: ¿Donde están esos *derechos* sobre materias de religion que tenian los príncipes *como tales* antes del nuevo Testamento, y que respetó Jesucristo? Si todo lo que está en el círculo de la religion pertenecia, segun Vigil, al sacerdocio, ¿como podia pertenecer al propio tiempo y de derecho á la potestad civil? Si Dios en la nacion hebrea, y Jesucristo en la Iglesia evangélica ha hecho, segun tan perspicaz dialéctico, *una total y perfecta separacion de las dos potestades* ¿como puede la política tener *derechos* sobre la mayor parte de los asuntos de la eclesiástica, cuales son los de disciplina que le otorga el escritor inadvertido? Si la separacion es *total y perfecta*, ¿porqué despues fraccionarla y quererla *parcial é imperfecta*? ¿Acaso alguno puede tocar lo que el Dios-Hombre ha establecido?

Diremos pues en mejor sentido que nuestro adversario, que Jesucristo *ha dejado como estaban los derechos de los príncipes en toda su amplitud*: y como antes de la venida de Jesucristo no tenian *derechos* sobre los asuntos religiosos, tampoco los tienen ahora: y que si algunos de los príncipes gentiles se arrogaron el ejercicio sacerdotal, fué ó por hallarse reunidas las dos potestades en una misma persona, ó por una arbitrariedad, hija de la ignorancia de aquella época; pero que tales hechos no prueban derechos. ¿Cuanta admiracion debe causar el que en unos tiempos, en que la aurora de la civilizacion y de la revela-